

## **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTA A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO A IMPLEMENTAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de mayo del año 2022 dos mil veintidós, emite el presente acuerdo con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1. El artículo 1 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De igual manera, prohíbe toda discriminación de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, señala en su artículo 3, que los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en la política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con

el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

**3.** De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Perspectiva de Género se refiere a una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**4.** El artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como uno de sus fundamentos: la consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco.

**5.** La Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, en su artículo 4 señala la obligación de todo ente público del Estado, promover el pleno desarrollo de los jaliscienses, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social, fomentando una transformación basada en los ajustes razonables, el diseño universal, la debida diligencia, la inclusión y la no discriminación, asimismo, El enfoque antidiscriminatorio debe ser incorporado de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en la planeación, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas; para lo cual, los órganos de

poder públicos, entidades y dependencias deben capacitar a sus servidores públicos en la cultura de la igualdad.

**6.** El Acuerdo por el que se emite el Decálogo para el fortalecimiento del enfoque de Derechos Humanos, Igualdad de Género e Inclusión Social, así como para realizar acciones de prevención de la violencia de género en las actividades de los Órganos Garantes del País como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en su punto de acuerdo tercero, señala que los Organismos Garantes promoverán e impulsarán en el ámbito de sus atribuciones, acciones de prevención contra cualquier tipo de violencia en razón de género, en especial la laboral y política, y en su caso, a realizar acciones orientadas a detener de inmediato cualquier actuar en ese sentido.

**7.** Impulsado por la Sociedad Civil, el "Pacto por la Justicia Abierta con Perspectiva de Género", tiene como objetivos contribuir de manera participativa en el desarrollo de un modelo de justicia abierta con perspectiva de género en México, innovador, incluyente, basado en prácticas relevantes que hace accesible la justicia en igualdad de condiciones y sin discriminación.

**8.** Que el artículo 1, párrafo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios señala que el derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan

realizado los órganos internacionales especializados; así como lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, favoreciendo en todo tiempo los principios pro persona y de máxima publicidad.

**9.** Que en el artículo 33 de la Ley, se señala que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones.

**10.** Que el artículo 35 párrafo 1 fracciones XIII, XXXII, XXXIII y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que son atribuciones del Instituto, establecer políticas de transparencia proactiva, promover y garantizar condiciones para que los grupos vulnerables pueden ejercer en igualdad de circunstancias su derecho de acceso a la información, así como fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.

En razón de lo anteriormente expuesto, se procede a la determinación del presente, en términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**I.** Que dentro de un Estado democrático con apego al Estado de Derecho como lo es el nuestro, es fundamental para su existencia, el respeto a los Derechos Humanos de todas las personas que habitan este país y esta entidad federativa.

**II.** Que a pesar de las complejas circunstancias a través de las cuales el régimen democrático se ha abierto paso en México, existe un progreso importante en

materia de equidad de género y en la visibilización de grupos vulnerables, sin embargo, son diversas y numerosas las acciones a realizar en pro de un Estado de equidad en donde no se discrimine a ninguna persona por su género, posición económica, edad o preferencias.

**III.** Que la construcción y el fortalecimiento de un entorno libre de violencia contra las mujeres corresponde a todas y cada una de las personas que formamos parte de esta sociedad, pero son los entes públicos aquellos en quienes recae una responsabilidad intrínseca para realizar acciones concretas y establecer mecanismos que fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.

**IV.** Que el quehacer público encuentra en el contexto actual, una necesidad de incorporar a la vida cotidiana, los principios de equidad e igualdad, de manera que, es indispensable aplicar de manera progresiva e interinstitucional en todos los entes que formamos parte de la estructura pública del Estado de Jalisco, aquellas acciones inclinadas a eliminar las barreras que imponen los paradigmas del machismo y la desigualdad en la sociedad Jalisciense.

**V.** Que el Instituto, como órgano garante de derechos humanos (de acceso a la información pública y protección de datos personales), comprende la trascendencia y urgencia de sumar esfuerzos para que se garantice el derecho de las mujeres a una vida libre de cualquier tipo de violencia y discriminación, por lo que se considera trascendental iniciar con acciones que tiendan a visibilizar la violencia que se ejerce en su contra, dentro del ámbito público.

**VI.** Que el Instituto contempla en el artículo 35 párrafo 1 fracciones XIII, XXXII, XXXIII y XXXVI, de la Ley de la materia como atribuciones, entre otras, las de establecer

políticas de transparencia proactiva, promover y garantizar condiciones para que los grupos vulnerables pueden ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información, así como fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, artículo 41, párrafo 1, fracción XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se insta a todos los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información del Estado de Jalisco, a adoptar un enfoque de Derechos Humanos, que considere la equidad de género e inclusión social, particularmente, a introducir o profundizar la perspectiva de género en la información que se publica en los portales de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** Se invita a todos los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco a que en la medida del ámbito de sus competencias y atribuciones, pongan a disposición toda aquella información que generen o administren, de quienes tengan interés de emplearla para visibilizar los impactos de la violencia en razón de género contra mujeres y niñas, en atención a los intereses de la población.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la notificación del presente acuerdo a todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco, así como para la publicación en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa**

Presidente del Pleno



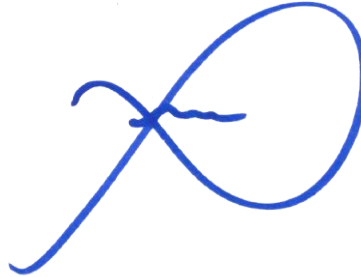
**Natalia Mendoza Servín**

Comisionada Ciudadana



**Pedro Antonio Rosas Hernández**

Comisionado Ciudadano

**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**

Secretaria Ejecutiva

----- La presente hoja de firmas forma parte integral del **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTA A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO A IMPLEMENTAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**; aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós. -----

RHG/MLCV